

**ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN N° 1, ENTRE LA
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y LA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y ESTADISTICA,
AMBAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, Y LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “la CIC”, la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en adelante “LAS PARTES” suscriben este Acta Complementaria en el marco del Convenio de Cooperación vigente entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el que acuerdan:

PRIMERA – OBJETO GENERAL - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El objeto consiste en relevar las condiciones de asequibilidad a la energía, desarrollo de la metodología y posterior estimación del índice de pobreza y vulnerabilidad energética alcanzando los 135 municipios que integran el territorio de la provincia de Buenos Aires (PBA) a partir de la indagación de las condiciones de asequibilidad a la energía (foco en seguridad y calidad) en sus habitantes.

Respecto de los objetivos específicos “Las Partes” se comprometen a:

- a. Caracterizar el acceso a las distintas fuentes de energía de los hogares de la PBA;
- b. Relevar el nivel de subsidios a la energía en PBA (Programa Hogar, Tarifa Social);

- c. Relevar los ingresos (contabilizando subsidios);
- d. Relevar los gastos destinados al pago de energía;
- e. Indagar sobre el uso de la energía en los hogares y las personas de PBA;
- f. Caracterizar las condiciones habitacionales de las viviendas en la PBA;
- g. Relevar los bienes durables que demandan utilización de fuentes de energía, atendiendo a la antigüedad de los mismos.

SEGUNDA - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A los fines de la consecución y la realización del objeto del presente Acta Complementaria, "Las Partes" asumirán las siguientes funciones y obligaciones:

1.- La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, se compromete a:

- a. Proveer los fondos, a requerimiento de la Subsecretaría de Energía, a través del "Proyecto de Redes de protección social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BIRF 9007-AR, para el cumplimiento de los fines definidos en la cláusula primera del Acta.

2.- La Subsecretaría de Energía se compromete a:

- a. Responder toda consulta técnica y de alcance, vinculado a los diferentes aspectos en materia energética que la Dirección Provincial de Estadística ("DPE") o la CIC requiriese para cumplir con las actividades establecidas.
- b. Llevar adelante el proceso de conformidad de los productos acordados como entregables en la presente Acta por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires o a la Dirección Provincial de Estadística en representación de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística según lo que corresponda de acuerdo a la presente acta.
- c. Diligenciar la aprobación de los entregables y solicitar los pagos ante la Subsecretaría de Finanzas, según el cumplimiento de los objetivos y plazos de las actividades dispuestos en la presente acta.

3.- La Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, a través de la Dirección Provincial de Estadística se compromete a:

- a. Elaborar la metodología a utilizar en la encuesta, conjuntamente con la definición de los perfiles de los encuestadores y supervisores.
- b. Coordinar gerencialmente el relevamiento de campo
- c. Digitalizar el formulario de recolección de datos a través de la herramienta ODK¹ u otra de similares características.
- d. Diseñar la muestra.
- e. Generar la cartografía con la identificación de los segmentos a encuestar.
- f. Consistir y analizar los datos.
- g. Redactar el informe final con los principales resultados.
- h. Brindar apoyo en la capacitación al personal seleccionado.

4- La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires se compromete a:

- a. Realizar la selección, contratación y capacitación del personal que realizará el relevamiento de campo.
- b. Desarrollar y ejecutar el operativo de campo y presentar informes de seguimiento de forma semanal, que incluyan datos sobre la asignación de segmentos y la respuesta a la encuesta.
- c. Distribuir e imprimir el material de campo.
- d. Sistematizar la información relevada y realizar los cálculos e informes correspondientes.
- e. Abonar con los fondos percibidos en virtud del Acta todas las erogaciones emergentes, incluido el pago de honorarios, seguros, gastos de viáticos del personal contratado y otros gastos operativos.
- f. Presentar a la Subsecretaría de Energía los informes en concordancia con los Hitos establecidos en la Cláusula tercera del presente

TERCERA - FINANCIAMIENTO.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acta Complementaria, conforme lo establecido en el Anexo 1: "Cronograma de trabajo", serán financiadas

¹ <https://getodk.org/>

mediante fondos correspondientes al préstamo BIRF 9007-AR, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). Dichos fondos serán abonados en función del cumplimiento de los hitos que se detallan a continuación:

1. Informe sobre el Diseño del Plan de Capacitación: 20% del monto total;
2. Informe sobre la Evaluación de Resultados de la Prueba Piloto: 20% del monto total;
3. Informe sobre Implementación del Plan de Difusión y Sensibilización: 15% del monto total;
4. Informe Técnico sobre la Evaluación del Operativo de Campo: 35% del monto total; y
5. Publicación del Informe Técnico sobre Pobreza y Vulnerabilidad Energética: 10% del monto total,

CUARTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - SECRETO ESTADÍSTICO.

De acuerdo a sus competencias, "Las Partes" se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación de la presente acta complementaria se ajuste a las normas sobre "Secreto Estadístico" y "Confidencialidad de la Información" sujetándose a las sanciones dispuestas en caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 14.998, la Ley Nacional Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70.

QUINTA - REPRESENTACIÓN.

Para alcanzar un mejor entendimiento, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este acuerdo "Las Partes" designarán un/a representante por cada una de las signatarias del presente Acta.

En representación de:

- a) Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires a la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia.
- b) Subsecretaría de Finanzas a la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral

- c) Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística a la Dirección Provincial de Estadística; y
- d) Subsecretaría de Energía, la propia Subsecretaría

"Las Partes" acuerdan que los funcionarios designados como representantes están facultados para coordinar, supervisar, realizar, y formalizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el presente Acta Complementaria.

SEXTA - CASO FORTUITO- FUERZA MAYOR.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento de las actividades dispuestas en el presenta Acta, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, "Las Partes" podrán reformular el presente acuerdo en lo que se refiere al presupuesto, pagos y plazos de ejecución procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

SÉPTIMA - VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción por "Las Partes" y se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos propuestos. Cualquiera de "Las Partes" podrá desistir de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo mediante notificación escrita cursada con treinta (30) días de antelación, en tanto dichas obligaciones no se encuentren en curso de ejecución, en virtud de este acuerdo.

OCTAVA - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: "Las Partes" manifiestan en forma expresa que conocen y cumplirán con lo estipulado en las Normas fraude y corrupción del Banco Mundial, que integra el presente Acta (IF-2022-17907402-GDEBA-DADMHYFGP)

NOVENA - MISCELÁNEOS.

El presente acuerdo refleja el interés de "Las Partes" de desarrollar sus relaciones de cooperación a partir del desarrollo voluntario de actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta

Número:

Referencia: Acta complementaria de Cooperación N° 1 - Convenio CIC - MISP - MHF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.